



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 27 OCTUBRE DE 2020

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA TUTELA INSTAURADA POR **JENNY ALEXANDRA ERAZO MUÑOZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA SARITH SARQUES ERAZO**, CONTRA LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE LA MISMA LOCALIDAD, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR A LOS JUZGADOS TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA, Y, SÉPTIMO DE DESCONGESTIÓN DE FAMILIA, AMBOS DE ESTA CAPITAL; A LA DEFENSORÍA DE FAMILIA; A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, Y, A LA SEÑORA MARÍA CAROLINA CASTILLO. LA PROVIDENCIA QUE SE DESCRIBE: **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2020-02664-00**. BOGOTÁ D.C., (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). **RESULTADO:** CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA TUTELA INSTAURADA POR **JENNY ALEXANDRA ERAZO MUÑOZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA SARITH SARQUES ERAZO**, CONTRA LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE LA MISMA LOCALIDAD, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR A LOS JUZGADOS TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA, Y, SÉPTIMO DE DESCONGESTIÓN DE FAMILIA, AMBOS DE ESTA CAPITAL; A LA DEFENSORÍA DE FAMILIA; A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, Y, A LA SEÑORA MARÍA CAROLINA CASTILLO. LA PROVIDENCIA QUE SE DESCRIBE: **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2020-02664-00**. BOGOTÁ D.C., (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). **RESULTADO:** MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO INGRESADO AL DESPACHO EL DÍA DE AYER, LA SEÑORA JENNY ALEXANDRA ERAZO MUÑOZ, ACCIONANTE EN EL MARCO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, FORMULA «**RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL**», RESPECTO DE LA SENTENCIA STC8797-2020 PROFERIDA POR ESTA SALA EL PASADO 21 DE OCTUBRE EN SALA DE DECISIÓN VIRTUAL DE LA MISMA DATA. SIN EMBARGO, COMOQUIERA QUE EL CITADO MECANISMO ES IMPROCEDENTE, PUES NO SOLO AÚN NO SE HA REMITIDO EL ASUNTO A DICHA COLEGIATURA, SINO QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 49 DEL DECRETO 2067 DE 1991, «**CONTRA LAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**», Y, QUE DE LA LECTURA DEL ESCRITO SE ADVIERTE, QUE LAS DISQUISICIONES DE LA ACTORA SE DIRIGEN PUNTUALMENTE CONTRA LO RESUELTO POR ESTA CORTE AL INTERIOR DEL AMPARO DE LA REFERENCIA, PUES, EN SU SENTIR, SE EFECTUÓ UNA INDEBIDA VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA ALLEGADOS A LAS DILIGENCIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA EN EL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE ENTENDERÁ QUE CON EL MENCIONADO ESCRITO LA ACCIONANTE ESTÁ IMPUGNANDO LA ALUDIDA DETERMINACIÓN, SEGÚN LAS PREVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 31 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2591 DE 1991, RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCEDE DICHO MECANISMO PARA QUE SE SURTA ANTE LA SALA DE CASACIÓN LABORAL DE ESTA CORPORACIÓN. EN CONSECUENCIA, PREVIA COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS, REMÍTASE LA ACTUACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES. **POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: MARÍA CAROLINA CASTILLO** Y A TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

